



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01656

Asunto: No acepta notificación, no se efectuará audiencia.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, observa el Despacho que la parte solicitante allegó constancia de envío por correo electrónico del señor **Iván Andrés Juya Barreño**, la cual no podrá ser tenida en cuenta y, por ende, no se llevará a cabo la audiencia programada para el día 29 de febrero de 2024, a las 2 p.m. Lo anterior, dado que no notificó según los términos del artículo 183 del CGP, en tanto envió notificación personal por correo electrónico solo hasta el 22 de febrero de 2024, por ende, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación solo se surte 2 días después del envío del correo, de ahí que la notificación se entiende surtida el 26 de febrero, y la norma indica que la misma debe efectuarse, por lo menos, con 5 días de antelación a la fecha.

Entonces, en atención a que no se realizó la notificación personal del interrogado, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia como regula el inciso 2° del artículo 183 del Código General del Proceso, no se efectuará la diligencia, en tanto está indebidamente notificada. Es de anotar que la audiencia se fijó con el tiempo suficiente para que fuera correctamente notificada.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 29 feb 2024, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16df1bbcf0751869a8ff32fe4c1de24e7e2b9fe43577b23ed95c6ef5bdc5938**

Documento generado en 28/02/2024 02:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>